



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020 fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo temporal de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales, efectuando su convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirá el presente proceso selectivo:

“Las presentes bases tienen el propósito de objetivar el procedimiento de selección del personal que, por necesidades del servicio, sea preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales de personal laboral en la categoría convocada, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.- Objeto.-** Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo de hasta un máximo de CIEN (100) personas para la contratación temporal en la siguiente categoría:

- LIMPIADOR/A

Se pretende por este Ayuntamiento la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal del personal por el tiempo necesario, y que estará vigente hasta una nueva convocatoria que anule la bolsa que resulte de este proceso selectivo.

La Bolsa de empleo constituida mediante Decreto de la Alcaldía 542/2015, de 30 de diciembre quedará sin efecto una vez concluya la lista de llamamientos. Concluido el presente proceso selectivo se dictará Resolución de la Alcaldía determinando la composición de la nueva Bolsa de empleo que sustituirá por completo a la anterior.

La selección se realizara mediante proceso selectivo, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **1.2.- Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato ofertado se regula en el artículo 15 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y con las siguientes características:

- TIPO DE CONTRATO: 501
- DURACIÓN DEL CONTRATO: 1.086 horas
- JORNADA: Jornada parcial= 20 horas semanales.
- HORARIO: Flexible. Distribuidos semanalmente respetando el descanso semanal.

Las funciones que se ejercerán serán las propias generadas por la limpieza de los edificios e instalaciones municipales.

**1.3.-** Se entiende por Bolsa de empleo o Bolsa de trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes, una vez aplicada la puntuación tras el procedimiento de selección descrito en las presentes Bases y por orden de puntuación final, siendo éste el orden que deberá producirse el llamamiento.

La bolsa constituida tendrá una vigencia indefinida desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma y hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, (lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud) y se dicte nueva Resolución al efecto.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Con carácter previo a la respectiva contratación, y tras el llamamiento, el aspirante se someterá a un reconocimiento médico por la Mutua designada por el Ayuntamiento que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquel para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo al que será adscrito, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que serán adscritos. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad o inadecuación.

### **BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones o requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) al día de presentación de la solicitud

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.

En el caso de personas extranjeras no comunitarias deberán contar con el permiso de residencia en vigor o permiso de trabajo

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

### **BASE TERCERA.- SOLICITUDES**

**3.1.-** Quienes deseen participar en la presente oposición, deberán hacerlo constar en la solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo I.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

**3.2.- Lugar de presentación.-** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

**3.3.- Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

**3.4.-** Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente **Documentación:**

**a.-** Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.

**b.-** La participación en este proceso selectivo está sujeto al pago de la tasa por importe de 16,96 € prevista en la Ordenanza reguladora de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”. El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad UNICAJA BANCO S.A. número ES41-2103-2221-9700-3001-0692, o en la Tesorería municipal.

Están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria publicada en el BOP de Salamanca, o sean beneficiarios o solicitantes de una pensión contributiva. Se justificará mediante certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste expresamente que figura como desempleado durante el plazo al menos el plazo expresado, o que es beneficiario o solicitante de pensión contributiva.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto del mencionado en el párrafo anterior al objeto de acreditar la condición de desempleado a la fecha de presentación de la solicitud.

**c.-** El pago de esta tasa se realizará dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La tasa sólo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso selectivo. Dicha devolución se realizará previa petición del interesado reintegrándose en el número de cuenta que el mismo haya especificado en la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

**d.-** En el caso de aspirantes con discapacidad, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

**3.4.-** Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa- deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

**3.5.-** El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

**3.6.- Defectos Subsanables.-** Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada

### **BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**4.1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio de la resolución, en extracto, en el Boletín oficial de la Provincia de Salamanca (BOP) en el que se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

La Resolución, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es).

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOP. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

**4.2.-** Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes. Se publicará anuncio en extracto en BOP de Salamanca junto con la composición del Tribunal así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio previsto.

La Resolución, conteniendo la lista definitiva de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es).

**4.3.-** La publicación del anuncio de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

**4.4.-** Reclamaciones, errores y rectificaciones.- Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la LPACAP

**4.5.-** Publicación. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva, serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo como lugar donde se efectuará las sucesivas publicaciones a partir del listado de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 45,1,b) de la LPACAP y en la página web municipal.

La presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del portal web del Ayuntamiento (<http://www.ciudadrodrigo.es>)



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### **BASE QUINTA.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan hecho constar en la solicitud, el tribunal calificador adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de pruebas. Deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

La discapacidad se deberá acreditar adjuntando a la solicitud Certificado acreditativo expedido por el órgano competente de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y siempre que no impida el total desempeño del puesto a que se opta.

### **BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

**6.1.-** El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Alcalde como órgano competente de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP, y su composición será la que a continuación se señala:

- Presidente: Un empleado público.
- Vocales: Cuatro empleados públicos.
- Secretario: Un empleado público.

**6.2.-** La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

**6.3.-** El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

**6.4.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

**6.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

**6.6.-** El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

**6.7.-** El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

**6.8.-** El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación.

**6.9.-** Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan

**6.10.-** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

### **BASE SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDEN DE ACTUACIÓN**

**7.1.-** Los aspirantes deberán acudir a la celebración del ejercicio provisto de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo y, en su consecuencia, quedará excluido del mismo.

**7.3.-** La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos, si ello fuera posible.

En su defecto se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y a efectos meramente informativos en la página web municipal, con al menos un mes de antelación a la fecha su celebración.

### **BASE OCTAVA.- FASES DE SELECCION Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

El proceso selectivo consistirá en la celebración de EJERCICIO UNICO con carácter eliminatorio.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten signos de identificación.

**EJERCICIO ÚNICO.** (Máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias del temario que se contiene en el Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El cuestionario contará con 10 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones en estricto orden numérico.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,125 puntos.

La pregunta incorrecta, no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración ni penalización alguna.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos y con tres decimales. Será necesario obtener al menos 5,000 puntos o superior para poder formar parte de la Bolsa de empleo.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

### **BASE NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.**

**9.1.-** La calificación final será el resultado de la puntuación obtenida en el ejercicio único.

Terminada la calificación, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que constituya la bolsa de empleo con las CIEN (100) personas aprobadas y que hayan obtenido mayor puntuación. En el caso de que no se llegue a ese número de aprobados, se establecerá el listado únicamente con todas las personas aprobadas independientemente de su número.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

En el caso de empate se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Se abrirá un periodo de reclamaciones por cinco días naturales.

En caso de no producirse ninguna reclamación en el periodo indicado, el acta con la relación provisional se elevará automáticamente a definitiva y se remitirá a la Alcaldía.

**9.2.-** Resueltas las posibles reclamaciones, la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, junto con el acta de la última sesión se elevará a la Alcaldía, quien dictará resolución para que constituya la bolsa de empleo con un máximo de CIEN (100) personas que hayan obtenido mayor puntuación final. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

**9.3.-** Con carácter previo a la respectiva contratación, y tras el llamamiento, el aspirante se someterá a un reconocimiento médico por la Mutua designada por el Ayuntamiento que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquel para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo al que será adscrito, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que serán adscritos. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad o inadecuación.

### **BASE DECIMA.- COMPOSICIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

**11.1.-** Formarán parte de la Bolsa de trabajo las CIEN (100) personas que hayan obtenido mayor puntuación.

La bolsa de trabajo que se constituya anulará las anteriores en los términos señalados en la base primera.

Se garantizará al personal un período de contratación en régimen laboral temporal (Contrato de jornada parcial y horario flexible) equivalente a un máximo de 1.086 horas, a razón de 20 horas semanales, en uno o varios períodos, siempre y cuando el número de contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permitan.

El orden y composición de la lista, que será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios de la Casa consistorial y página web municipal, se generará para su llamamiento, para cubrir la necesidad temporal puesta de manifiesto.

**11.2.-** El orden se establecerá en función de la calificación final obtenida. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá como se indica en la base novena.

Los llamamientos que procedan, se formalizarán en el momento en que sea

---

### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

necesario, previo aviso a los integrantes de la lista. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- a) I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- b) Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- c) La realización de funciones de representación política, sindical o social. - Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- d) La realización de estudios académicos, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- e) Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Sr. Alcalde.
- f) Mantener una relación de empleo de carácter temporal con cualquier otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo y/o acta de toma de posesión y la cabecera de la última nómina, o cualquier documentación que permita verificar tal situación.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

**11.2.1º.-** Si producido el llamamiento al aspirante, en el plazo de dos (2) días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, y no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar la contratación y quedando **excluido** de la lista de forma **definitiva**.

**11.2.2º.-** En el caso que se acredite la justificación a una renuncia o la no aceptación del ofrecimiento, el aspirante conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos a la siguiente vuelta.

**11.2.3º.-** En caso de que se acredite la justificación a dos (2) renunciaciones o no aceptación del ofrecimiento, en dos llamamientos, quedará decaído en su derecho a formalizar la contratación y quedando **excluido** de la lista de forma definitiva.

Las personas que consten en más de 1 lista de bolsas de trabajo, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamará para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de los puestos sin ver decaído sus derechos en las otras listas.

### **BASE UNDECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Ayuntamiento de



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Ciudad Rodrigo.

### **BASE DUODECIMA.- INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes que resulte nombrados quedarán sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o cualquier otra Administración Pública aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

### **BASE DECIMOTERCERA.- NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO.**

La realización de las pruebas selectivas se ajustará, sin perjuicio de las peculiaridades de la contratación laboral temporal, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones concordantes en lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y al RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **BASE DÉCIMOCUARTA.- IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **BASE DECIMOQUINTA.- ANEXOS DE LAS PRESENTES BASES.**

ANEXO I.- Modelo de solicitud

ANEXO II.- Temario

*Contra la presente Resolución, aprobatoria de las Bases y Convocatoria, que agota*

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

*la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

EL ALCALDE

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COMPOSICIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIEZA

##### DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad (Provincia):	Correo electrónico:

##### EXPONE:

**Primero.**- Que vista la Convocatoria y las Bases anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la creación de una Bolsa de Empleo de Limpieza

**Segundo.**- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de la citada plaza.

**Tercero.**- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

**Cuarto.**- Que adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- ✓ Copia del pago de las Tasas de derecho de examen
- ✓ En el caso de aspirantes con discapacidad, dictamen médico facultativo.

##### SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Ciudad Rodrigo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma)

Fdo.- \_\_\_\_\_



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### ANEXO II

CATEGORÍA: LIMPIADOR/A.

GRUPO CLASIFICACIÓN: IV

Fase de Oposición: Constará de ejercicio único.

TEMARIO:

- Tema 1. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos
- Tema 2. Tratamientos de base para suelos
- Tema 3. Maquinaria de limpieza
- Tema 4. Sistemas de limpieza
- Tema 5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas
- Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos
- Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza
- Tema 8. Productos químicos en la limpieza
- Tema 9. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores
- Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos
- Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza
- Tema 12. Calidad en la limpieza
- Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza